



Título del trabajo:

Análisis Jurídico del delito de estafas digitales cometido a través del uso de criptomonedas  
en el cantón Guayaquil, periodo 2023.

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de Investigación.

Carrera:

Derecho y Gobernabilidad – Ciencias Penales y Criminológicas

Título a obtener:

Abogado de los tribunales de la República del Ecuador

Autor (a):

Romina de los Ángeles Quiroga Cedeño

Gustavo Armando Villavicencio Gordon

Tutor (a):

Fabián Ernesto Orellana Batallas



ANEXO No. 9

**PROCESO DE TITULACIÓN  
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Samborondón, 12 de agosto de 2024

Magíster o Doctor  
**Andrés Vicente Madero Poveda**  
Unidad Académica: \_\_\_\_\_  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: Análisis Jurídico del delito de estafas digitales cometido a través del uso de criptomonedas en el cantón Guayaquil, periodo 2023, fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para su elaboración, por lo que se autoriza a los estudiantes: Romina de los Ángeles Quiroga Cedeño y Gustavo Armando Villavicencio Gordon, para que proceda con la presentación oral del mismo.

**ATENTAMENTE,**

FABIAN  
ERNESTO  
ORELLANA  
BATALLAS

Firmado digitalmente  
por FABIAN ERNESTO  
ORELLANA BATALLAS  
DN: cn=FABIAN ERNESTO  
ORELLANA BATALLAS,  
o=FABIAN ERNESTO  
Batallas, email=fabian.orellana@ecotec.edu.ec,  
c=EC  
Fecha: 2024.08.12.08:11:42.00

**Firma**

**Mgtr/ PhD.. Fabián Ernesto Orellana Batallas  
Tutor(a)**



## Resumen

Este trabajo de titulación se originó a partir de una publicación del diario Primicias del 26 de abril de 2023, donde expone, según un estudio de la empresa Minsait Payments, que tres de cada diez ecuatorianos han comprado criptomonedas. Este estudio posiciona a Ecuador como uno de los países latinoamericanos con mayor adopción de criptomonedas, pues el 28% de su población compra estos activos digitales. Ante este contexto, nacen varias preguntas clave: ¿Nuestro ordenamiento jurídico contempla un delito de estafa digital que abarque las transacciones con criptomonedas? ¿Cuáles son las causas que provocan la aparición de estos delitos informáticos? Finalmente, ¿Cómo se resuelven estos delitos informáticos? Por ello, es que en este trabajo de investigación se aplicó una metodología mixta. Siendo así, se requirió información a la Fiscalía provincial del Guayas y al Consejo de la judicatura, para de esta manera determinar el número de denuncias en estos casos y como la justicia ecuatoriana atiende estos delitos. A su vez, con el objeto de determinar las consecuencias y causas de esta clase de infracciones penales, se realizaron entrevistas a personas que comercian con criptomonedas y a personas inmiscuidas en la administración de Justicia. Por tanto, y luego de la tabulación de datos otorgados por las entidades públicas y del análisis de las entrevistas, se aprecia un alto nivel de desconocimiento sobre cómo operar con criptomonedas; y una escasa o nula regulación en el tema de criptomonedas en el Ecuador.

**Palabras clave:** Criptomonedas, transacciones, estafas digitales, activos digitales, wallets-monederos digital.

**ABSTRACT**

This thesis originated from a publication in the Primicias newspaper on April 26, 2023, which states, according to a study by Minsait Payments, that three out of ten Ecuadorians have purchased cryptocurrencies. This study positions Ecuador as one of the Latin American countries with the highest adoption of cryptocurrencies, as 28% of its population acquires these digital assets. In this context, several key questions arise: Does our legal framework include a digital fraud offense that encompasses transactions involving cryptocurrencies? What are the causes that lead to the emergence of these cybercrimes? Finally, how are these cybercrimes resolved within the judicial system?

To address these questions, a mixed methodology was applied. Information was requested from the Provincial Prosecutor's Office of Guayas and the Judiciary Council to determine the number of complaints in these cases and how Ecuadorian justice addresses these crimes. Additionally, interviews were conducted with individuals who trade cryptocurrencies and those involved in the administration of justice to identify the consequences and causes of these criminal offenses.

The results show a high level of ignorance regarding how to operate with cryptocurrencies and a lack or absence of regulation on this issue in Ecuador.

**Keywords:** Cryptocoins, transactions, digital fraud, digital assets, wallets-digital wallets.

## DEDICATORIA

Gustavo

El presente trabajo se lo quiero dedicar a aquellas personas que estaban, están y estarán a lo largo de mi vida y que me han servido en mi formación tanto académica como humana. Muchas gracias por todo.

Romina

A mi querida mascota, Clowy, por ser mi compañera constante en cada etapa de este viaje. Tu presencia ha sido un faro de calma y alegría, logrando que este desafío sea más llevadero con una sonrisa a mi lado. Gracias por tu cariño y por ser el apoyo silencioso que necesitaba. Este trabajo es tanto mío como nuestro, por hacer que el camino fuera más agradable y por recordarme la importancia de disfrutar cada paso del proceso.

## AGRADECIMIENTO

Gustavo

En primer lugar, quiero agradecerle a mi familia, a mis padres y a mi madre por el apoyo otorgado a lo largo de la carrera, del mismo modo a mis hermanas y familiares por preocuparse por mi formación en todo momento. Muy agradecido, de misma forma, con mis compañeros de trabajo; la abogada Erika y Abigail, quienes me supieron dar una oportunidad y enseñarme la práctica de la profesión. Igualmente, Para mis mejores amigas/hermanitas, Barbie y Amy, las personas que me miraron en mis peores momentos y no me dejaron a un lado; y que, siempre van a estar para mí y yo para ellas. Lo mismo para mis familiares que no me pudieron ver terminar la carrera, al menos logré lo que tanto querían, graduarme. Y, por último, a mi profesor y amigo José Luis, la persona más correcta que he conocido en mi vida; quien me enseñó que el derecho es una herramienta para lograr la justicia; y a quien le apasiona enseñar para formar carpinteros con un martillo y crear cosas maravillosas.

Muchas gracias

Romina

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a mi director/a de tesis, Fabián Orellana, por su invaluable apoyo y orientación. A mis compañeros/as y amigos/as, gracias por su compañía y motivación en este camino. A mi familia, por su amor y aliento constante. Y a todas las personas que contribuyeron a esta investigación, su ayuda ha sido fundamental.

¡Gracias a todos!

## Contenido

<b>1. Introducción.....</b>	<b>9</b>
<b>2. Planteamiento del Problema.....</b>	<b>9</b>
<b>3. Objetivos.....</b>	<b>10</b>
<b>4. Justificación.....</b>	<b>11</b>
<b>Marco Teórico .....</b>	<b>12</b>
<b>1.- Comercio digital en el Ecuador.....</b>	<b>12</b>
1.1.- ¿Qué es la criptomoneda?.....	12
1.2.- ¿Qué es un monedero digital? .....	13
1.3.- Tipos de criptomonedas .....	14
1.4.- Seguridad en el uso de criptomonedas en el comercio electrónico. ....	15
<b>2.- Tipos de delitos digitales en la legislación ecuatoriana.....</b>	<b>16</b>
2.1.- ¿Qué se entiende por estafa digital?.....	16
2.2.- ¿Cómo el uso de las criptomonedas se presta para las estafas digitales? ...	17
2.3.- Derecho comparado .....	18
<b>3.- Métodos de prevención a las estafas digitales.....</b>	<b>20</b>
<b>Marco Metodológico.....</b>	<b>20</b>
<b>Población y muestra.....</b>	<b>21</b>
<b>Preguntas entrevistas.....</b>	<b>21</b>
<b>Análisis entrevistas.....</b>	<b>22</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>29</b>
<b>RECOMENDACIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>PROPUESTA.....</b>	<b>29</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>31</b>

## **1. Introducción.**

En Ecuador, el delito de estafas digitales a través de criptomonedas ha emergido como un desafío significativo para la seguridad financiera y la confianza en el ecosistema digital. La adopción de criptomonedas ha sido impulsada por su potencial para facilitar transacciones más rápidas, reducir costos y proporcionar acceso a servicios financieros para personas no bancarizadas. Sin embargo, la naturaleza descentralizada y la falta de regulación específica en el ámbito de las criptomonedas han creado un ambiente propicio para que los actores malintencionados perpetren estafas, lo que subraya la necesidad de abordar este problema de manera efectiva.

La importancia de combatir el delito de estafas digitales a través de criptomonedas en Ecuador radica en la protección de los consumidores y en la estabilización del mercado financiero digital. Una estrategia eficaz contra estas estafas no solo salvaguardaría los activos de los inversores, sino que también fortalecería la integridad y la adopción de criptomonedas como un medio de intercambio seguro y confiable. El propósito de este tema se ve reforzada por el creciente interés en las criptomonedas a nivel global y la necesidad de Ecuador de posicionarse como un líder en la adopción de tecnologías financieras innovadoras, garantizando al mismo tiempo un entorno seguro para sus ciudadanos. Por tanto, abordar el desafío de las estafas digitales no es solo una cuestión de seguridad financiera, sino también un paso esencial hacia el aprovechamiento pleno de las oportunidades que las criptomonedas pueden ofrecer para el desarrollo económico y social del país.

## **2. Planteamiento del Problema.**

El auge de las criptomonedas, tanto en Ecuador como en el resto del mundo, ha traído una nueva era de transacciones financieras digitales, caracterizadas por su rapidez, descentralización y anonimato. Sin embargo, este mismo anonimato y la falta de regulación específica han abierto una ventana para el incremento del delito de estafas digitales, afectando la seguridad económica de los ciudadanos y la integridad del sistema financiero digital. La necesidad existente radica en la creación de un marco regulatorio y de seguridad

robusto que proteja a los usuarios de criptomonedas contra fraudes, al tiempo que fomente la adopción y el desarrollo tecnológico. Un equilibrio entre innovación financiera y protección al consumidor, donde las transacciones con criptomonedas sean tanto seguras como eficientes, sería el resultado idóneo. Hasta ahora, se conoce que el delito de estafas digitales mediante criptomonedas es un problema creciente, pero existe una laguna en la comprensión detallada de sus mecanismos, prevalencia y las estrategias más efectivas para combatirlo. Los resultados esperados de la investigación incluyen un diagnóstico preciso de la situación actual, la identificación de las principales vulnerabilidades que son explotadas por los estafadores. Habiendo dicho lo anterior es que es válido preguntarse: ¿Cómo reducir los casos de estafas digitales a través de criptomonedas para establecer medidas preventivas que aseguren la protección del usuario y la integridad de los que habitan en Ecuador en el año 2024?

### **3. Objetivos.**

#### **Objetivo General**

- Explicar el fenómeno de las estafas digitales mediante criptomonedas, para establecer medidas preventivas que aseguren la protección de los usuarios y la integridad del mercado digital en Ecuador en el año 2024.

#### **Objetivos Específicos**

1. Revisar la incidencia del delito de las estafas digitales mediante el uso de criptomonedas, en Guayaquil-Ecuador. Según la información obtenida en entidades públicas.
2. Determinar el nivel de conocimiento y concienciación sobre criptomonedas y riesgos de estafas digitales entre la población guayaquileña.
3. Examinar la legislación ecuatoriana vigente aplicable a las estafas digitales y el uso de criptomonedas.

#### **4. Justificación.**

De acuerdo con la Revista Plan V (2020), existen fraudes de alcance global, llevado a cabo mediante call centers, ha dejado un número de víctimas en diversas partes del mundo, incluyendo Ecuador. Este trabajo, la investigación y el desarrollo de estrategias para combatir las estafas digitales en el ámbito de las criptomonedas son esenciales debido a varios factores críticos que resaltan la urgencia y la relevancia de este trabajo. En primera instancia, el auge de las criptomonedas ha transformado el panorama financiero, ofreciendo nuevas oportunidades de inversión y transacción. Sin embargo, esta innovación también ha sido acompañada por un incremento significativo en actividades fraudulentas, aprovechando las lagunas en el conocimiento de los usuarios y en la regulación existente. Abordar este problema es fundamental para proteger a los inversores, especialmente a aquellos menos experimentados, y para preservar la integridad del mercado de criptomonedas. La implementación de las estrategias que se proponen en este trabajo generaría beneficios significativos para el ecosistema de las criptomonedas. Entre estos beneficios, como el incremento en la confianza del mercado, ya que, al establecer mecanismos más robustos para prevenir y responder a las estafas, se fortalecería la confianza de los inversores en el mercado de criptomonedas

## **Marco Teórico**

### **1.- Comercio digital en el Ecuador**

En el primer trimestre del 2024, acorde a un reportaje del diario Primicias, el comercio electrónico en el Ecuador llegó a tener la mayor participación en el mercado. En el mismo reportaje, se detalla que la facturación por comercio electrónico en Ecuador alcanzará \$ 5.600 millones en el 2024.

Por lo antes dicho, es que en Ecuador desde la llegada de las nuevas tecnologías - internet- el país se vió en la obligación de modernizarse con el comercio mundial. Prueba de ello es la aparición de la Ley de Comercio Electrónico (publicada el 17 de abril del 2002); Código de Comercio (publicado el 29 de mayo de 2019); la reforma que moderniza a Ley de compañías (Disposiciones Generales cuarta disposición ); y, principalmente el COIP en su Artículo 186, que será revisado más adelante. Con esto cobra fuerza lo señalado por Kelsen en 1949 que todo hay actos humanos que son relevantes para el derecho, pero cuando eso pasa, es necesario construir normas jurídicas que atiendan esas necesidades de regular el comportamiento humano.

A su vez, es de destacar que este mercado, avanza día a día a pasos agigantados, tanto así que los Estados no son capaces de regular, en tiempo real, las necesidades de sus habitantes. Es por ello que con la aparición de las criptomonedas en el mercado digital mundial, se hace pertinente que el Ecuador no sólo regule el tema de comercio y la punibilidad del mal uso de estas herramientas; sino también debe tener planes de prevención.

#### **1.1.- ¿Qué es la criptomoneda?**

La palabra criptomoneda, se compone de otras dos palabras. la primera palabra criptografía, la cual, en palabras de la RAE (Real Academia Española, 2023) la define como: “Arte de escribir con clave secreta o de un modo enigmático.”; y la palabra moneda, que acorde a la RAE (Real Academia española, 2023) significa: Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país. Para el Banco Santander (2022), Una

criptomoneda es un activo digital que utiliza técnicas de cifrado para verificar la propiedad, proteger la validez de transacciones y regular la generación de nuevas unidades. Esto impide que se realicen copias, similar a lo que ocurría con una fotografía. Estas monedas no tienen una forma física; en su lugar, se guardan en una billetera digital. Es decir, cada criptomoneda, al tener un código distintivo propia, se vuelve única en el mercado. No obstante, ninguna criptomoneda cumple con las características propias de una moneda, tal como manifiesta (Neira. 2022): “la reserva del valor, la posibilidad de realizar transacciones con ellas y la realidad de medida.”. Por lo tanto, se deja entrever que esta clase de “moneda” no va a valer lo mismo de un momento a otro. Dicho valor va a ir variando, bien puede aumentar o disminuir dramáticamente.

En suma, las criptomonedas, a diferencia de un sistema convencional, no están bajo la supervisión de instituciones, ya sean públicas o privadas. Además, se elimina la necesidad de intermediarios, ya que las personas realizan estas transacciones de forma directa. Para llevar a cabo este tipo de operaciones, se utiliza una base de datos descentralizada, tecnología blockchain o un libro de contabilidad compartido que gestiona estas transacciones. Estas monedas, al no estar disponibles de forma física, hay que recurrir a un servicio de monedero digital de criptomonedas, los cuales, en la mayoría de casos, no están regulados para almacenar de manera segura los criptos.

En resumen, esta nueva forma de intercambiar, dinero por bienes y servicios, se presta para una mayor agilidad para el comercio. Sin embargo, la falta de control, por parte de los Estados, permite que los delincuentes informáticos se aprovechen del desconocimiento del usuario promedio del Internet.

### **1.2.- ¿Qué es un monedero digital?**

En primer lugar, es necesario mencionar que, antes de proceder con la compra de una criptomoneda, se debe de poseer un monedero digital o wallet, lugar en donde van a ir almacenando nuestras criptos. Por ello, resulta pertinente solventar la duda acerca de ¿Qué

es un monedero digital o wallet? El monedero digital, es un tipo de software, que nos va a dar la facilidad de comerciar (almacenar, enviar y recibir) con las criptomonedas. Con esto dicho, es necesario precisar que, en este software, lo que se almacena son las claves de cada criptomoneda que se posee; dicha contraseña, es la que nos permite realizar operaciones con las criptomonedas. Por ello, es que cuando se estafa por medios digitales, con el uso de criptomonedas, nos referimos a la validez o apropiación sin consentimiento del titular de estas contraseñas.

### **1.3.- Tipos de criptomonedas**

A día de hoy existe una infinidad de criptomonedas en el comercio electrónico, se dice que son más de 5.000 tipos de criptomonedas, con tendencia a seguir creciendo. Por ello, en este trabajo, solo vamos a hablar acerca de las criptomonedas más reconocidas. Para la Universidad Europea (2023), se puede definir a las criptomonedas: Bitcoin; Ether; Tether; Binance Coin; U.S Dollar Coin de la siguiente manera:

- **Bitcoin (BTC)**

Bitcoin se destaca por ser la primera criptomoneda del mundo, creada en 2009 por Satoshi Nakamoto. Actualmente, sigue siendo la criptomoneda más reconocida y con la mayor capitalización de mercado. Su funcionamiento se basa en una cadena de bloques propia, que es supervisada por un grupo descentralizado de mineros responsables de validar las transacciones.

Su cadena de blockchain, es propia y monitoreada por un “ejército” de mineros descentralizados; quienes se encargan de verificar las transacciones.

- **Ether (ETH)**

Ether es la criptomoneda que opera en la cadena de bloques de Ethereum. Al igual que Bitcoin, Ether tiene su propia cadena de bloques, pero a diferencia de esta, no tiene un límite máximo, lo que implica que teóricamente podría generarse una cantidad infinita de esta criptomoneda.

- **Tether (USDT)**

Tether se clasifica como una stablecoin, es decir, un tipo de moneda diseñada para mantener un precio más estable al estar vinculada a un activo externo. Esto ayuda a evitar la volatilidad de precios que caracteriza a muchas criptomonedas. En el caso de Tether, su valor está atado al dólar estadounidense. Sin embargo, hay cierto debate sobre si realmente está completamente respaldada por dólares.

- **U.S Dollar Coin (USDC)**

Al igual que Tether, U.S. Dollar Coin es una stablecoin vinculada al dólar estadounidense y no puede ser minada. La principal diferencia entre ambas radica en que USDC ofrece una financiación más transparente y auditorías de mayor calidad en comparación con Tether, lo que ayuda a reducir parte del riesgo habitualmente asociado al uso de criptomonedas.

- **Binance Coin (BNB)**

Binance Coin es la criptomoneda asociada a Binance, una de las plataformas de intercambio más grandes del mundo. Los usuarios pueden optar por pagar sus tarifas en BNB, lo que les permite reducir los costos de transacción, convirtiendo así a Binance Coin en una de las principales criptomonedas del mercado.

#### **1.4.- Seguridad en el uso de criptomonedas en el comercio electrónico.**

Como ya hemos estado anunciando, lo que se debe de salvaguardar es el monedero digital, ya que es ahí el lugar en donde nuestras contraseñas van a reposar. Por ello es necesario, comerciar con un monedero digital seguro y tomar las prevenciones del caso como usuario. Por ello es que páginas que se dedican al comercio de criptomonedas, como Trader Academy (2023), recomiendan:

- Emplear billeteras digitales que proporcionen altos estándares de seguridad, como la autenticidad en dos pasos (2FA) y el cifrado de extremo a extremo.
- Proteger las claves de tus criptomonedas; para ello es fundamental preservar la reserva de las contraseñas y mantenerlas en un lugar seguro. Usar billeteras hardware para salvaguardar las claves privadas o emplear dispositivos almacenamiento en frío.

- Asegurarte de utilizar la versión más reciente de tu billetera digital, es decir, mantenerla actualizada.
- Realizar copias de seguridad regularmente de tus billeteras digitales y guardarlas en lugares seguros y desconectados.
- Siempre verificar la autenticidad de las transacciones antes de confirmarlas en tus cuentas digitales.

## **2.- Tipos de delitos digitales en la legislación ecuatoriana.**

En Ecuador, existe una variedad de delitos electrónicos que abarcan ataques contra los sistemas de información y delitos informáticos, así como delitos relacionados con las computadoras. Estos delitos están tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), cubriendo una amplia gama de conductas ilícitas como difusión de malware, acceso no autorizado a sistemas informáticos y el fraude informático.

Sin embargo, pese a esta amplia cobertura legal en cuanto a delitos electrónicos, se ha identificado una laguna significativa en la legislación ecuatoriana: no está tipificado específicamente el delito relacionado con las estafas en la compra y venta de criptomonedas. Este vacío legal deja a los usuarios de criptomonedas en una situación de vulnerabilidad, ya que las transacciones y operaciones fraudulentas en este ámbito no cuentan con una regulación precisa que permita su persecución y sanción eficaz.

### **2.1.- ¿Qué se entiende por estafa digital?**

La estafa digital es una forma de fraude en la que se utiliza la tecnología y el internet para engañar a las víctimas con el fin de obtener beneficios económicos o información confidencial de manera ilícita. Este tipo de estafa se caracteriza por la manipulación de datos, la usurpación de identidad o la creación de sitios web falsos para inducir a error a los usuarios, aprovechando la confianza en los medios digitales para perpetrar el engaño.

El COIP en su art. 186 nos da una idea sobre la estafa: que cualquier persona, natural o jurídica, que tenga una conducta tendiente a mejorar su patrimonio personal o para una

tercera persona, simulando actos u ocultando hechos verdaderos, pretende llevar al error a otra persona, con el fin de perjudicarlo, será sancionado con una pena privativa de libertad de mínimo cinco a máximo siete años (Codigo Organico Integral Penal, 2024)

Así mismo, sobre la Apropiación fraudulenta por medios electrónicos el COIP en su art 190 nos indica que, la persona que haga uso fraudulento de un sistema informático o de redes electrónicas y de telecomunicaciones con el fin de facilitar la apropiación indebida de un bien ajeno, o que intente realizar una transferencia no autorizada de bienes, valores o derechos en detrimento de otra persona, ya sea en su propio beneficio o en el de un tercero, alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones, sufrirá con una pena de prisión que oscila entre mínimo uno y tres años como máximo.

## **2.2.- ¿Cómo el uso de las criptomonedas se presta para las estafas digitales?**

El uso de criptomonedas facilita las estafas digitales debido a que los estafadores utilizan tácticas conocidas, ahora exigiendo pagos en criptomonedas. Las estafas de inversiones son comunes, prometiendo altos rendimientos con "riesgo cero". Estos fraudes suelen comenzar en redes sociales, aplicaciones de citas, mensajes de texto, correos electrónicos o llamadas, y a menudo incluyen falsos gerentes de inversiones o celebridades que piden criptomonedas. Una vez transferidas, estas criptomonedas desaparecen y no se pueden recuperar.

En cuanto a la compra y venta, los estafadores se hacen pasar por representantes de negocios, agencias gubernamentales o empleadores, solicitando criptomonedas bajo diversos pretextos, como resolver fraudes en su cuenta o invertir en monedas y tokens falsos.

En Ecuador, acorde indica el diario El Comercio (2022) que, en los últimos años, las inversiones en criptomonedas se han popularizado, siendo la razón primordial la alta cotización de estos activos digitales.

No existe ninguna legislación que prohíba invertir en divisas digitales ni realizar transacciones de compra y venta de criptomonedas a través de internet. Sin embargo, el uso de criptomonedas como medio de pago está estrictamente prohibido. El Banco Central del Ecuador destaca que únicamente el dólar estadounidense es permitido para las transacciones comerciales dentro del país.

### **2.3.- Derecho comparado**

A medida que las criptomonedas han ganado aceptación en todo el mundo, también ha avanzado la discusión sobre su legalidad y regulación. Con su creciente popularidad y uso en diversos sectores, los gobiernos y las instituciones financieras de diferentes países han comenzado a tomar medidas para definir marcos legales que abordan los aspectos jurídicos y regulatorios de estas monedas digitales. Este avance en la regulación busca garantizar la seguridad de los usuarios, prevenir el fraude y promover la estabilidad financiera en el ecosistema de las criptomonedas.

El Salvador: Es uno de los primeros países en aceptar Bitcoin como moneda legal. Una ley aprobada en 2021 permitió su uso para adquirir bienes y servicios.

La Ley Bitcoin fue aprobada el 9 de junio del 2021, con 62 votos a favor. “Dicho marco regulatorio constituye el primer cuerpo legal en el mundo que posibilita el utilizar bitcoin como moneda de curso legal con poder liberatorio dentro de un territorio nacional” ( Asamblea legislativa de El Salvador, 2021)

República Centroafricana: Adoptó Bitcoin como moneda legal en el segundo trimestre de 2022, convirtiéndose en el segundo país en hacerlo.

La República Centroafricana, siendo, según la ONU, como el segundo país menos desarrollado del mundo, ha incorporado el bitcoin como moneda oficial, junto con el franco CFA, y ha permitido el uso de criptomonedas. Según la misma fuente, es el “primer país

africano en adoptar el bitcoin como moneda principal” y el segundo a nivel global, después de que El Salvador hiciera lo mismo. (France24, 2022)

Estados Unidos: Considera a Bitcoin como una moneda intercambiable y a quienes almacenan o intercambian Bitcoin como "MSBs" sujetos a la Ley de Secreto Bancario.

Unión Europea: Considera los tokens como activos y varios países de la UE han introducido legislación para regular el uso de criptomonedas. (BBVA, 2023)

En mayo de 2023, la Unión Europea presentó la primera normativa completa del mundo sobre criptomonedas, denominada Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCA). Actualmente, la Autoridad Europea de Seguridad y Mercados está llevando a cabo un proceso de consulta pública sobre una serie de medidas relacionadas con este reglamento. Según esta normativa, cualquier empresa que emita o comercie con criptomonedas deberá obtener una licencia, y a partir de enero de 2026, todos los proveedores de servicios deberán recopilar información sobre los remitentes y beneficiarios, independientemente del monto transferido.

Canadá: en este país se clasifica las criptomonedas como bienes para fines fiscales y cuenta con regulaciones rigurosas para prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

En Canadá, la Comisión de Valores de Canadá (CSA) y el Servicio de Inteligencia Financiera de Canadá (FINTRAC) son los principales reguladores de las criptomonedas. La CSA se encarga de regular el mercado de valores y las actividades de inversión, incluyendo aquellas relacionadas con criptomonedas y tokens. Así mismo, Canadá ha prohibido exchanges de algunas criptomonedas en su margen protector de usuarios por irregularidades en la compra y venta, entre ellos Catalyx, KuCoin, Poloniex y xt.com. (COINTELEGRAPH, 2024)

Australia: Las criptomonedas se consideran activos digitales y están sujetas a impuestos sobre ganancias de capital. Sin embargo, no se gravan las transacciones cotidianas, y los intercambios deben mantener registros de las transacciones. (Australian Taxation Office, 2024)

### **3.- Métodos de prevención a las estafas digitales.**

Según la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones “Para prevenir estafas digitales, es esencial aplicar una combinación de educación, concienciación y sentido común. Se debe evitar compartir información personal o financiera en línea, y se debe ser cauteloso al interactuar con desconocidos en el mundo digital. Además, es recomendable mantener el software y los dispositivos actualizados con las últimas actualizaciones de seguridad y utilizar contraseñas seguras y únicas para cada cuenta en línea”

En el contexto de las estafas digitales, las criptomonedas presentan un desafío único debido a su naturaleza descentralizada y pseudoanónima. Sin embargo, existen medidas específicas para prevenir estas estafas. En primer lugar, la educación es fundamental. Los usuarios deben comprender los conceptos básicos de cómo funcionan las criptomonedas y cómo se pueden utilizar de manera segura. Además, es crucial investigar y verificar la legitimidad de cualquier plataforma de intercambio o billetera digital antes de realizar transacciones.

### **Marco Metodológico**

El enfoque del presente trabajo de titulación es mixta. Pues bien, en el presente trabajo se va a recopilar criterios de entendidos en la materia de estudio (estafa por medio de criptomonedas). A su vez, es importante exponer la información que manejan las instituciones públicas en cuanto a atención, ocurrencia y denuncias que tienen las causas relevantes a delitos electrónicos, con énfasis en la estafa por medio de criptomonedas en el territorio ecuatoriano. Por ello, es imprescindible determinar cuáles son las causas y fenómenos inmiscuidos en esta clase de delitos, en el Ecuador por el periodo del año 2023.

**Población y muestra.**

En el presente trabajo se va a tener como población las 36 resoluciones a los delitos de estafa digital, contemplado en el artículo 186 Núm. 1 del COIP, en la ciudad de Guayaquil, dentro del periodo 2023. Dicha cantidad de resoluciones devienen de la petición hecha al Consejo de la Judicatura, con el número de trámite DP09-EXT-2024-05270.

Ahora bien, con respecto a la muestra de nuestra investigación, es preciso indicar que para este trabajo de titulación se va a utilizar un muestreo por conveniencia. Dicho muestreo se lo puede definir como: El muestreo por conveniencia es un método de muestreo no probabilístico y no aleatorio que se emplea para formar muestras basándose en la facilidad de acceso y la disponibilidad de las personas para participar en la muestra, dentro de un período de tiempo determinado o según cualquier otra característica práctica de un elemento específico. (Questionpro, s.f.)

Habiendo dicho esto, en este trabajo se van a realizar ocho (8) entrevistas a personas relacionadas con el delito de estafa digital a través del uso de criptomonedas, tales como: personas que transaccionan con criptomonedas (posibles sujetos pasivos), un juez de garantías penales y abogados en libre ejercicio, pero que tenemos la certeza que conocen del tema.

**Preguntas entrevistas**

- ¿Qué recursos legales están disponibles para las víctimas de estafas en criptomonedas, en un país donde la legislación aún no ha abordado este tipo de delitos?
- ¿Qué estrategias legales pueden implementarse para abogar por una mayor regulación y protección contra estafas digitales en criptomonedas, en un país sin leyes específicas al respecto?

- ¿Existe algún precedente internacional que pueden servir como guía para abordar temas de estafas de criptomonedas en países donde no hay mayor legislación del tema?
- ¿Cuál debe ser el papel a desempeñar de las instituciones públicas para la lucha de las estafas digitales en criptomonedas?
- ¿Qué medidas pueden tomar los individuos para protegerse de esta clase de delitos?

### **Análisis entrevistas.**

**Pregunta 1: ¿Qué recursos legales están disponibles para las víctimas de estafas en criptomonedas, en un país donde la legislación aún no ha abordado este tipo de delitos?**

Acorde a la información recopilada en las entrevistas, se puede decir que las personas entrevistadas no tendrían un recurso legal. Pues bien, al momento de entrevistar al Juez Homero Tayupanda, menciona que, con respecto a criptomonedas no hay una regulación por parte del Estado, en el ámbito de las transacciones comerciales; dando como resultado que, a su criterio, no se encasille en el ordenamiento jurídico penal del Ecuador. Dando como resultado, en materia penal, no tener un recurso para las víctimas. Similar criterio comparte los profesores a los cuales se entrevistó.

Por otro lado, cuando se le preguntó a los usuarios de criptomonedas no supieron manifestar el desconocimiento de todo recurso legal. Es decir, el usuario está transaccionando sin conocer las posibles leyes que lo podrían amparar. Hecho que va a salir a relucir en el análisis estadístico que se hará más adelante.

**Pregunta 2: ¿Qué estrategias legales pueden implementarse para abogar por una mayor regulación y protección contra estafas digitales en criptomonedas, en un país sin leyes específicas al respecto?**

Siguiendo la línea de las entrevistas, el 100% de nuestra muestra coincide en que se debe de ajustar la ley penal a estas nuevas modalidades de delitos electrónicos. Pues, en caso de seguir con el tipo penal de estafa en el artículo 186 Núm. 1 del COIP pueden quedar en la

impunidad una serie de conductas delictivas respecto a la apropiación indebida de wallets electrónicas en donde se almacenen criptomonedas. En conclusión, se debería de reformar el tipo penal, con respecto a los verbos rectores para que esta conducta se encasille y las personas puedan tener un acceso a la justicia penal.

**Pregunta 3: ¿Existe algún precedente internacional que pueden servir como guía para abordar temas de estafas de criptomonedas en países donde no hay mayor legislación del tema?**

Respecto a esta pregunta, los entendidos en la materia (juez y abogados) nos supieron indicar que, en efecto, existen precedentes internacionales en materia de estafas digitales. Inclusive, que ya hay Convenio Internacionales para tratar delitos electrónicos; incluso un manual en la ONU para que los Estados puedan tener precaución en estos delitos. Ahora, se para estos expertos se presenta un mayor problema y es el referente a la cooperación internacional a la hora de dar con el paradero del sujeto activo del delito de estafa, necesitándose mayor cooperación internacional por parte de los Estados.

En contra sentido, sigue siendo alarmante que los usuarios de las criptomonedas, no sepan algo al respecto cuando se les hace esta pregunta. Considerando que ellos son las potenciales víctimas. En este punto ya se puede dejar entrever que se transacciona con criptomonedas con conocimientos hacer de la moneda, mas no de protección ante una eventual estafa.

**Pregunta 4: ¿Cuál debe ser el papel a desempeñar de las instituciones públicas para la lucha de las estafas digitales en criptomonedas?**

En cuanto a esta pregunta, todos los entrevistados coinciden en que las instituciones deben realizar campañas de concientización. La existencia de una política pública tendiente a salvaguardar a la persona que transaccionar con esta clase de herramientas tecnológicas. Siendo esto algo integral de las funciones del Estado, pues sólo de esta manera se va a tener una garantía para que el usuario de criptos pueda acceder a sus derechos.

Un punto importante a destacar es que los usuarios tienden a pedir un mayor control, en cuanto al anonimato refiere. Esto considerando que muchas veces ellos compran y venden

criptomonedas sin conocer una identidad. Siendo ese el momento exacto en donde más peligro se corre a la hora de transaccionar con criptomonedas.

**Pregunta 5: ¿Qué medidas pueden tomar los individuos para protegerse de esta clase de delitos?**

Los entrevistados nos supieron indicar sobre el riesgo que conlleva una transacción por la web, indistintamente de si se habla de criptomonedas o no. Siendo el anonimato de las personas una barrera muy importante a romper, ya que muchas veces desconocen la identidad de las personas que son parte del mercado digital. Entonces, debe de haber un mayor control, a nivel mundial, en la forma en la que se está navegando, se tiene que dejar de lado el anonimato.

**Análisis Estadístico.**

En el presente trabajo de titulación se va a recopilar información tanto de la fiscalía como del Consejo de la Judicatura. A la fiscalía se le va a solicitar: los datos relacionados al número de denuncias que ingresaron en el año 2023 con respecto al delito de estafas informáticas por medio del uso de criptomonedas; en qué fase procesal se encuentran estas causas. Mientras que, al Consejo de la Judicatura se le va a solicitar, en el caso de existir, la cantidad de denuncias que se han resuelto con el archivo, sobreseimiento, sentencias condenatorias o ratificadorias de inocencia, apelaciones y casaciones, dentro del periodo del 2023.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En el siguiente gráfico se va a poder analizar la cantidad de casos resueltos en el país, en el periodo 2023, por el delito tipificado en el art. 186 Núm. Del COIP. En donde se puede evidenciar que en Guayaquil corresponde un 17.06% de casos resueltos, resolviendo un total de 36 causas. No obstante, se tiene que examinar como fueron atendidas y resueltas dichas causas.

## Tabla



## Detalle

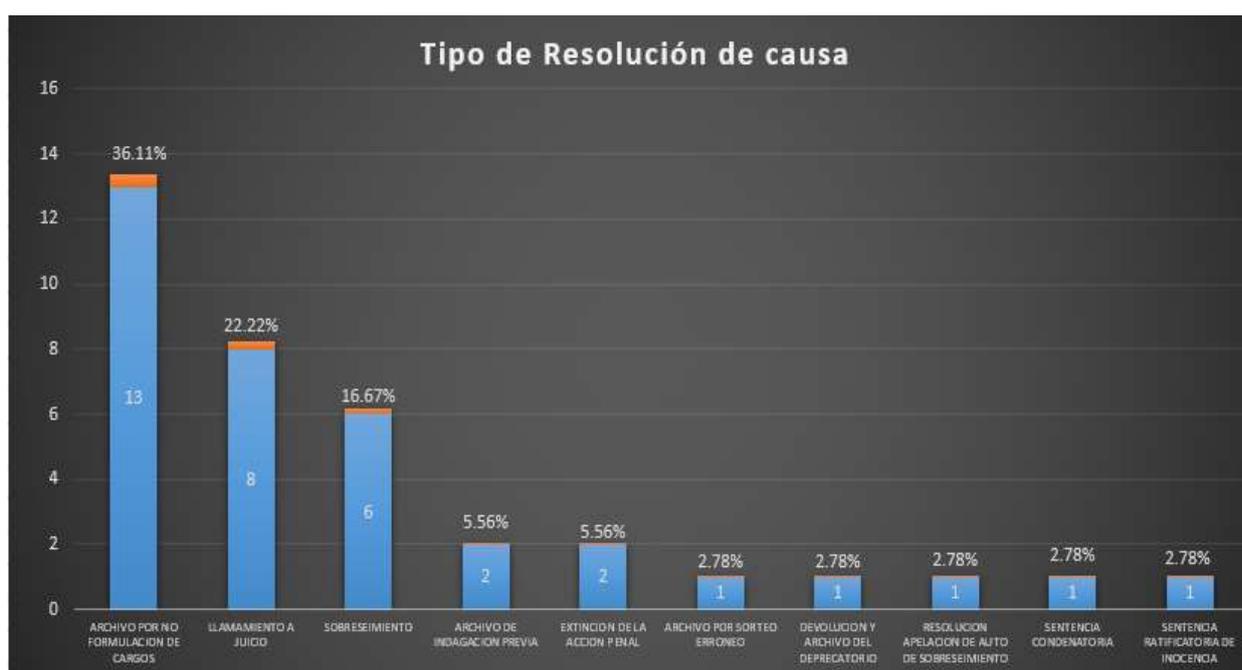
Cantón	No de casos	Porcentaje
GUAYAQUIL	36	17.06%
QUITO	24	11.37%
LOJA	19	9.00%
AZOGUES	12	5.69%
CUENCA	12	5.69%
PORTOVIEJO	11	5.21%
LAGO AGRIO	7	3.32%
MACHALA	5	2.37%
SANTO DOMINGO	5	2.37%
ZAMORA	5	2.37%
CAÑAR	4	1.90%
ESMERALDAS	4	1.90%
IBARRA	4	1.90%
LA LIBERTAD	4	1.90%
MANTA	4	1.90%
BABAHOYO	3	1.42%
RIOBAMBA	3	1.42%
SALCEDO	3	1.42%
TULCAN	3	1.42%
AMBATO	2	0.95%
CAYAMBE	2	0.95%
EL EMPALME	2	0.95%

GUARANDA	2	0.95%
LA TRONCAL	2	0.95%
MILAGRO	2	0.95%
OTAVALO	2	0.95%
PEDERNALES	2	0.95%
RUMIÑAHUI	2	0.95%
SAN LORENZO	2	0.95%
TENA	2	0.95%
ZARUMA	2	0.95%
ATACAMES	1	0.47%
BOLIVAR	1	0.47%
CALVAS	1	0.47%
CHILLANES	1	0.47%
CHONE	1	0.47%
CUMANDA	1	0.47%
GUALACEO	1	0.47%
HUAQUILLAS	1	0.47%
LATACUNGA	1	0.47%
LIMON INDANZA	1	0.47%
MORONA	1	0.47%
NARANJAL	1	0.47%
PASAJE	1	0.47%
PUEBLOVIEJO	1	0.47%
QUEVEDO	1	0.47%
SAN PEDRO DE PELILEO	1	0.47%
SANTA CRUZ	1	0.47%
SANTA ROSA	1	0.47%
VALENCIA	1	0.47%
ARENILLAS	0	0.00%
LA CONCORDIA	0	0.00%
MEJIA	0	0.00%
PEDRO VICENTE MALDONADO	0	0.00%
PICHINCHA	0	0.00%
PIÑAS	0	0.00%
SANTA ELENA	0	0.00%
SUCRE	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>100.00%</b>

## Guayaquil

Ahora, para aterrizar más los datos otorgados por el consejo de la judicatura hay que revisar como se han resuelto las causas en el periodo 2023, en la ciudad de Guayaquil:

Tipo de Resolución de causa	Total	Porcentaje
ARCHIVO POR NO FORMULACION DE CARGOS	13	36.11%
LLAMAMIENTO A JUICIO	8	22.22%
SOBRESEIMIENTO	6	16.67%
ARCHIVO DE INDAGACION PREVIA	2	5.56%
EXTINCCION DE LA ACCION PENAL	2	5.56%
ARCHIVO POR SORTEO ERRONEO	1	2.78%
DEVOLUCION Y ARCHIVO DEL DEPRECATORIO	1	2.78%
RESOLUCION APELACION DE AUTO DE SOBRESEIMIENTO	1	2.78%
SENTENCIA CONDENATORIA	1	2.78%
SENTENCIA RATIFICATORIA DE INOCENCIA	1	2.78%
<b>Grand Total</b>	<b>36</b>	<b>100.00%</b>



Con estos gráficos se puede apreciar como es que se han resuelto este delito en la ciudad de Guayaquil. Siendo las principales tres causas el archivo por no formulación de cargos. Sobreseimiento y el archivo de la Indagación previa. Llevándonos a la conclusión de lo difícil, para fiscalía poder tener un caso sólido en el cometimiento de este delito. Esto por diferentes causas que ya los entrevistados nos la hicieron saber, tales como: el anonimato, la complejidad en dar con el paradero del sujeto activo, por mencionar algunas.

## FISCALIA.

En atención a su requerimiento recibido mediante Trámite No. FPG-GD-2024-002462-EXT de fecha 20 de junio 2024, me permito indicar lo siguiente:

**Denuncias por el Art. 186 numeral 1 del COIP**  
**Cantón Guayaquil**

	Año 2023	Año 2024
Número de denuncias ingresadas	57	47
Número de denuncias en investigación previa	55	48
Número de denuncias en Etapa de Instrucción Fiscal (formulación de cargos)	0	0
Número de denuncias en Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio	2	1
Número de denuncias en Etapa de Juicio	0	0
Número de denuncias sustanciadas con procedimiento ordinario y procedimiento abreviado	0	0

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales, fecha de corte 14 de junio 2024

Como se logra apreciar en el gráfico otorgado por fiscalía, se sigue apreciando lo que nuestros entrevistados nos supieron transmitir. Esto es, la falta de conocimiento a las herramientas jurídicas en el país, o simplemente el hecho de ir a la administración de justicia sin lograr una respuesta favorable. Siendo estos datos cifras negras. El Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco menciona como cifra negra a la falta de denuncia por parte de las víctimas ante la fiscalía, provocando que esos sujetos pasivos del delito no figuren en las estadísticas oficiales. (Jalisco, 2022)

**ANALISIS DE LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.**

Con toda la información recabada hasta este punto, resulta muy llamativo el hecho de la baja cantidad de denuncias y resoluciones que tuvieron lugar en el año 2023. Lo que hace sentido, ya que como se expuso en las entrevistas, el Estado no presenta garantías de políticas públicas, y legislativas de algún tipo para esta clase de delito electrónico. Siendo necesaria, de manera urgente, una reforma y campaña de publicidad de prevención de delitos electrónicos, en general. Tal parece que la delincuencia evoluciona, pero las funciones públicas del Estado permaneces inmóviles ante tal hecho.

## CONCLUSIONES

Luego de haber revisado nuestras entrevistas, y la información otorgada por las entidades publicas se puede llegar a varias conclusiones:

- El Ecuador no puede ser ajeno a la realidad mundial, es decir, tiene que adecuarse el ordenamiento jurídico a la realidad de su población. Puesto que, en el país ya la gente comercia con criptomonedas, sin que el Estado pueda garantizar la cyber seguridad de los habitantes.
- Se debe de combatir con el anonimato en la red, hecho que coadyuva a que cualquier persona, de cualquiera edad pueda ser sujeto activo de un delito informático.
- Mayor cooperación Internacional, en este punto, el Estado dio un avance importante al ratificar el Convenio de Budapest. Convenio que ayuda a la cooperación internacional en la cyber delincuencia. Algo importante que debe de hacer el país es empezar a adecuar los tipos penales como el convenio lo requiere.

## RECOMENDACIÓN

- Que, La cartera de Estado especializada en Telecomunicaciones empiece a realizar campañas para concientizar acerca del uso de criptomonedas en el país. Esto en concordancia con uno de los objetivos Estratégicos Institucionales del MTSI: Incrementar la adopción de las tecnologías de la información y la comunicación en la población, así como la digitalización de los sectores productivos, para favorecer el desarrollo digital y sostenible del país. (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2019)

## PROPUESTA

- Se tiene que reformar el artículo 186 Núm. 1 del COIP para tener mayor precisión a la hora de imputar por una estafa digital a través de criptomonedas. Hasta la presente fecha, el tipo penal habla sobre tarjetas de crédito y débito y métodos de

pago. Se deja de lado las wallets electrónicas, y para poder imputar, en la actualidad a alguien por las criptomonedas, se tiene que hacer una interpretación referente a las palabras métodos de pago. Generando, que el delito quede en la impunidad. Debiendo quedar de la siguiente manera:

Art. 186.- Estafa.- La persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, induzca a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La pena máxima se aplicará a la persona que:

1. Defraude mediante el uso de tarjeta de crédito, débito, wallets electrónicas, criptomonedas, métodos pagos o similares, cuando ella sea alterada, clonada, duplicada, hurtada, robada u obtenida sin legítimo consentimiento de su propietario.

## Bibliografía

- Asamblea legislativa de El Salvador. (2021). Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/node/11282>
- Australian Taxation Office*. (16 de Junio de 2024). Obtenido de <https://www.ato.gov.au/individuals-and-families/investments-and-assets/crypto-asset-investments/what-are-crypto-assets>
- BBVA*. (20 de abril de 2023). Obtenido de <https://www.bbva.com/es/innovacion/regulacion-europea-sobre-mercados-de-criptoactivos-mica-que-es-y-por-que-es-importante/>
- Codigo Organico Integral Penal. (2024). Corporacion de estudios y publicaciones.
- COINTELEGRAPH*. (24 de julio de 2024). Obtenido de <https://es.cointelegraph.com/news/bcsc-liquitrade-illegal-exchange-ruling>
- El comercio*. (5 de abril de 2022). Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/criptomonedas-estafas-captacion-ilegal-dinero.html>
- France24*. (27 de 04 de 2022). Obtenido de <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20220427-rep%C3%BAblica-centroafricana-adopta-el-bitc%C3%B3in-como-moneda-legal>
- Hans Kelsen. (1949). Obtenido de <https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/5809/33104603.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jalisco, I. d. (Diciembre de 2022). *Cifra negra del delito*. Obtenido de [https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=25219#:~:text=De%20acuerdo%20al%20Instituto%20Nacional,no%20figuran%20en%20ninguna%20estad%C3%ADstica%E2%80%9D](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=25219#:~:text=De%20acuerdo%20al%20Instituto%20Nacional,no%20figuran%20en%20ninguna%20estad%C3%ADstica%E2%80%9D)
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*. (13 de agosto de 2019). Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/objetivos/>
- PLAN, R. (1 de MARZO de 2020). *REVISTA PLAN V*. Obtenido de <https://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/ecuador-entre-paises-afectados-la-gran-cripto-estafa>
- Questionpro*. (s.f.). Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-por-conveniencia/>
- Real Academia española. (2023). Obtenido de <https://dle.rae.es/moneda>
- Real Academia Española. (2023). Obtenido de <https://dle.rae.es/criptograf%C3%ADa>
- Sampieri, R. H. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. Mexico Df: McGraw-Hill Interamericana.
- Santander . (29 de 9 de 2022). Obtenido de <https://www.santander.com/es/stories/guia-para-saber-que-son-las-criptomonedas>
- Trader Academy. (12 de 12 de 2023). Obtenido de <https://www.trader.academy/blog/guias-para-proteger-tus-monederos-digitales-de-criptomonedas>

Universidad Europea. (15 de abril de 2023). Obtenido de <https://universidadeuropea.com/blog/tipos-criptomonedas/>

## Anexos



Entrevista usuaria criptomonedas (Amy Pamela Macías Guerrero)



Entrevista usuaria criptomonedas (Krysthel Muñoz Inca)

Entrevista usuario criptomonedas (Juan Acosta)



Entrevista usuario criptomonedas (Ney Arturo Apolinario Moncada)



Entrevista con el Dr. Homero Tayupanda, en calidad de juez de lo penal.



RESPUESTA A TRAMITE EXTERNO DPO9-EXT-2024-05270 Externo Recibidas

**Diana Bloise** <diana.bloise@funcionjudicial.gob.ec>  
para mí, gvilavencio1999

Estimado usuario:  
Se anexa respuesta a su requerimiento de información ingresado a través de la ventanilla de la Dirección Provincial del Guayas.

Atentamente,  
Unidad Provincial de Estudios Jurimétricos.

**Nota de descargo:** La información contenida en este correo electrónico y cualquier archivo adjunto es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Esta información es de carácter provisional y referencial, a menos que expresamente se manifieste lo contrario y no puede ser distribuida ni copiada total o parcialmente por ningún medio sin la autorización expresa de Consejo de la Judicatura. Consejo de la Judicatura, no asume responsabilidad sobre opiniones contenidas en este correo electrónico.

**Disclaimer:** The information contained in this e-mail or any attached file is confidential and intended only for the use of the person to which it is addressed. This information is considered provisional and referential, unless expressly stated otherwise, and it cannot be distributed nor copied by any means, in whole or in part, without the express authorization from Consejo de la Judicatura. Consejo de la Judicatura, does not assume any responsibility for the opinions contained herein.

Respuesta consejo de la Judicatura

## ATENCIÓN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Externo Recibidos x



**Larisa Maldonado Romero** <maldonadoi@fiscalia.gob.ec>  
para gyllavicensio7999@gmail.com, mí

jun, 20 jun, 16:18



Buenas Tardes:

En atención a su requerimiento recibido mediante Trámite No. FPG-GD-2024-002462-EXT de fecha 20 de junio 2024, me permito indicar lo siguiente:

### Denuncias por el Art. 186 numeral 1 del COIP Cantón Guayaquil

	Año 2023	Año 2024
Número de denuncias ingresadas	57	47
Número de denuncias en investigación previa	55	48
Número de denuncias en Etapa de Instrucción Fiscal (formulación de cargos)	0	0
Número de denuncias en Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio	2	1
Número de denuncias en Etapa de Juicio	0	0
Número de denuncias sustanciadas con procedimiento ordinario y procedimiento abreviado	0	0

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales, fecha de corte 14 de junio 2024

Respuesta fiscalía provincial del Guayas